

DECRETO NÚMERO 003 DE 25 DE MARZO DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Los Mártires 2025 – 2028”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 815 de 2017, y el Decreto 768 de 2022 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 323 Constitucional, indica que *“(...)Los alcaldes locales serán designados por el alcalde mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora (...)”*

Que el artículo 366 ídem consagra que *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*.

Que la gestión ambiental local es importante para la toma de decisiones y encaminar las acciones a la solución de las problemáticas ambientales que generan impactos ambientales en el aire, agua, suelo, flora fauna y sus interacciones relacionadas con la sociedad y la economía.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente,*

Continuación Resolución Decreto 003 DE 25 DE MARZO DE 2025 Página 2 de 5

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Los Mártires 2025 – 2028”

se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990, indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el Artículo 8° del Acuerdo Distrital 019 de 1996 por el cual se establece el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital, artículos 1°, 2°, 3° organiza como prioridad el mejoramiento de la calidad del ambiente en el Distrito Capital; y en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° constituye el funcionamiento del Sistema Ambiental del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 740 de 2019, señala en los Artículos 1 y 2 que: *“Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023, se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 593 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1° establece que el PGA *“El Plan de Gestión Ambiental, es el instrumento de mayor jerarquía, el cual se materializa a través de los instrumentos operativos, los instrumentos de planeación y las metas estratégicas”*.

Que el artículo 8° del precitado Decreto establece el objeto general en el cual consiste propender por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, propicio, diverso, incluyente y

Continuación Resolución Decreto 003 DE 25 DE MARZO DE 2025 Página 3 de 5

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Los Mártires 2025 – 2028”

participativo en su territorio para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta.

Que el artículo 9° establece las estrategias de la gestión ambiental, los cuales son instrumentos básicos de la gestión ambiental, que serán aplicados de acuerdo con la prioridad que se establezca en el plan de acción cuatrienal ambiental y en el diseño de las acciones o proyectos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales”* disponiendo en el inciso 2 del artículo 1 que la CAL es *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”*.

Que los artículos 3°, 4°, 16°, 21° y 22° del Decreto Distrital 815 de 2017 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales – PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales – CAL.

Que los artículos 21 y 22 del mismo decreto establece que *“cada localidad del Distrito Capital consolidará su Plan Ambiente Local integrando las etapas previstas: el diagnóstico ambiental local, priorización de acciones ambientales y el componente ambiental de Desarrollo Local”, “en el plazo máximo de los tres (3) meses siguientes a la adopción del Plan de Desarrollo Local, el alcalde local deberá adoptar mediante decreto local el PAL consolidado. Una vez Adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan Ambiental Local y su respectivo decreto de adopción”*

Que la Comisión Ambiental Local -CAL, dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnóstico Ambiental de la Localidad y, por otra parte, el Consejo de Planeación Local – CPL suministró y socializó el producto de la priorización de Acciones Ambientales resultado de los Encuentros Ciudadanos y, el día 11 de diciembre de 2024 la Comisión Ambiental Local en sesión ordinaria aprobó el Plan Ambiental Local.

Continuación Resolución Decreto 003 DE 25 DE MARZO DE 2025 Página 4 de 5

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Los Mártires 2025 – 2028”

Que el Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura.

Que, con base en lo anterior, así como con la armonización de las líneas de inversión establecidas desde el nivel central, se formuló el componente ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local 003 del 23 de agosto de 2024 *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Los Mártires 2025 – 2028”* “LOS MARTIRES CAMINA SEGURA”

Anudado a lo anterior es importante resaltar que el PAL es un instrumento de planeación ambiental de corto plazo que, partiendo del diagnóstico ambiental, prioriza y proyecta las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en la localidad durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental y con las políticas ambientales del Distrito Capital, el cual tiene cinco conceptos de gasto; protección y bienestar animal, hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, Revitalización urbana, Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Los Mártires, contenido en el anexo “Plan Ambiental Local 2025 – 2028 Localidad de Los Mártires” el cual hace parte integral del presente Decreto.

SEGUNDO: Previo al inicio de la ejecución de los proyectos definidos en el Plan Ambiental Local, la Alcaldía Local realizará presentación oficial de los mismos ante la CAL, De acuerdo con sus funciones y competencias, tanto la CAL como el CPL harán seguimiento a la ejecución e implementación del PAL durante su vigencia.

La CAL realizará anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad, lo cual se plasmará en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones que será remitido a la Alcaldía Local para su consideración en la programación de Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI. Esta evaluación anual será insumo, a su vez, para la elaboración y/o actualización del diagnóstico ambiental local.

Continuación Resolución Decreto 003 DE 25 DE MARZO DE 2025 Página 5 de 5

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Los Mártires 2025 – 2028”

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Local 007 de julio 2021 en toda su integridad y las disposiciones que le sean contrarias.

CUARTO: La Comisión Ambiental Local de la localidad de Los Mártires cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Ambiental Local – PAL de acuerdo con la actualización de la información reportada por las entidades distritales.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SEXTO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá DC, 25 de marzo de 2025



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Anexos: Plan ambiental local 2025-2028

Proyectó: *Nayibeth Lorena Florez Duque* *HD* - Contratista Planeación FDLM.
Revisó: Julián Andrés Escobar Solano – Líder Planeación FDLM.
Revisó: Tatiana Escalona Herrera – Abogada Despacho FDLM.